



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control:	Reparación Directa.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2019-00342 -00.
Demandante:	Orlando Enrique Merlano Hoyos Y Otros.
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación- Rama Judicial.

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a realizar control formal de la demanda que a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa formularon los señores Orlando Enrique Merlano Hoyos, Doris Isabel Corrales Florez, Isacc David Merlano Corrales Y Maira Alejandra Merlano Corrales, Karen Lorena Merlano Corrales, Maria Alejandra Merlano Corrales, Mauricio Orlando Merlano Alvarez, Carlos Emilio Andres Merlano Alvarez, Lorena Sugey Maria Merlano Alvarez, Josefa Hoyos De Merlano Julio Enrique Merlano Florez, Juan Carlos Merlano Hoyos, Jorge Manuel Merlano Hoyos, Francisco Manuel Merlano De Hoyos, Adalberto De Jesus Merlano Hoyos, Julio Cesar Merlano Hoyos, Angel Emiro Merlano De Hoyos, Rafael Merlano De Hoyos, Korina Del Carmen Merlano Hoyos, Gloria Esther Merlano De Hoyos y Vilma Del Rosario Merlano Hoyos en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

AUTO ADMISORIO

Realizado el control formal de la presente demanda se advierte que fue presentada de manera oportuna¹ y cumple los requisitos formales y legales, razón por la cual, será **ADMITIDA**. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Admitir la demanda que a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa formularon los señores **Orlando Enrique Merlano Hoyos, Doris Isabel Corrales Florez, Isacc David Merlano Corrales, Maira Alejandra Merlano Corrales, Karen Lorena Merlano Corrales, Maria Alejandra Merlano Corrales, Mauricio Orlando Merlano Alvarez, Carlos Emilio Andres Merlano Alvarez, Lorena Sugey Maria Merlano Alvarez, Josefa Hoyos De Merlano Julio Enrique Merlano Florez, Juan Carlos Merlano Hoyos, Jorge Manuel Merlano Hoyos, Francisco Manuel Merlano De Hoyos, Adalberto De Jesus Merlano Hoyos, Julio Cesar Merlano Hoyos, Angel Emiro Merlano De Hoyos, Rafael Merlano De Hoyos, Korina Del Carmen Merlano Hoyos, Gloria Esther Merlano De Hoyos y Vilma Del Rosario Merlano Hoyos** en

¹ Numeral 2 literal I del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

contra de la **Nación – Fiscalía General de La Nación – Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011².

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda a los demandados, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

QUINTO: Ordénese al demandante remitir de manera inmediata a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda y sus anexos y del presente auto admisorio, a la(s) entidad(es) demandada(s) y al Ministerio Público, para lo cual, deberá retirar el oficio remisorio respectivo en la Secretaría de este Juzgado, y deberá aportar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, certificación de la entidad de servicio postal autorizado, en la que conste la remisión efectiva.

Las copias de la demanda y sus anexos quedarán en secretaría a disposición del notificado (Artículo 199 del CPACA).

SEXTO: Reconocer al abogado **ANDRES JOSÉ FUENTES SALAS**, portador de la T.P. N° 252.211 del C.S. de la J, e identificado con C.C. N° 1.102.836.251 como apoderado de la parte demandante según poder³ conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ↗


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS.
Juez.